

## CONTRATO TEMPORAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PARQUE MUNICIPAL DE PATUCA, OLANCHO.

Nosotros, JUAN CARLOS COLINDRES ROSALES, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, portador de la tarjeta de identidad 1501-1969-00102 y con domicilio en el Municipio de Patuca, Departamento de Olancho; actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Patuca Olancho, nombrado para tal cargo mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 19 de Enero del año 2022, por haber sido electo Alcalde Municipal en Elecciones Generales en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL PATRONO Y LESLY ONEYDA ZAPATA RODAS, hondureña, mayor de edad, portador de la tarjeta de identidad 1501-1989-04276, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominara EL TRABAJADOR, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PARQUE MUNICIPAL , el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES.** - Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1.- EL PATRONO Alcaldía Municipal de Patuca, Olancho2.- EL TRABAJADOR LESLY ONEYDA ZAPATA RODAS.

3.- UNIDAD EJECUTORA JUSTICIA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL PATRONO requiere de los servicios del TRABAJADOR, con amplia experiencia para realizar la función del puesto CLAUSULA TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO.-1 barrer todo el previo del parque municipal,2 depositar la basura en los lugares asignados,3 vigilar en la jornada diurna el parque municipal, 3 prohibir entrar personas en motocicletas o estacionarlas, dentro del previo, y otras actividades que le asigne su jefe inmediato EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de EL PATRONO, poniendo en práctica todo su conocimiento y experiencia adquirida, además de las funciones u obligaciones que el puesto amerite. CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO.- EL TRABAJADOR se obliga por este Contrato a laborar de lunes a Viernes en un horario de 8:00 a.m. a. 4:00 p.m. Caso obstante, lo anterior y a requerimiento de **EL PATRONO** o el jefe inmediato cuando al trabajador así se le solicitará trabajar u horario diferente a lo establecido por este contrato pudiendo la ALCALDIA estipular otro día de descanso a favor del TRABAJADOR, u horas extraordinarias sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. -CLAUSULA QUINTA: SEDE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. - EL TRABAJADOR prestará sus servicios en el parque municipal de Patuca, Olancho, ubicada en el Barrio el Colegio. Es entendido y acordado expresamente que a EL TRABAJADOR le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto inicial a otro, Así como por razones de su trabajo tenga que viajar fuera del municipio, EL PATRONO otorgará a EL TRABAJADOR CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo determinado con una duración de ciento cuatro (104) días



contados a partir del día dieciocho (18) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Pudiéndose prorrogar de común acuerdo por "LAS PARTES", queda establecido y convenido que este Contrato queda con un tiempo durante el cual EL PATRONO podrá apreciar las aptitudes del Nombrado, y por parte de éste, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el Contrato se renovara.- CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO. - El monto como retribución por los servicios a que este Contrato se refiere es de NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00), el cual se hará efectivo mensualmente en moneda de curso legal de la República, a través de la Tesorería Municipal. Este monto ha sido establecido en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL TRABAJADOR, asimismo EL TRABAJADOR asume la cobertura de sus riesgos, incluyendo seguridad social, por lo que exime a EL PATRONO de toda obligación en esta materia. EL PATRONO se obliga a pagar el deducciones correspondientes. - CLAUSULA OCTAVA: total menos las MODIFICACIONES.- EL PATRONO Y EL TRABAJADOR entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.- El presente contrato está regulado por el Reglamento Interno de Trabajo de La Alcaldía Municipal y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-El presente Contrato podrá ser rescindido sin ninguna responsabilidad para EL PATRONO por las razones siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Incapacidad física o mental de EL TRABAJADOR que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3)Pérdida de la libertad de EL TRABAJADOR por detención o la prisión decretada por la Autoridad Competente; 4) Por el manifiesto incumplimiento de EL TRABAJADOR de las obligaciones contraídas en este contrato; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Todo acto inmoral o delictuoso que EL TRABAJADOR cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 7) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO**; y, 8) Las demás establecidas Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato las Modificaciones que pudieran variar los alcances de los Servicios de EL TRABAJADOR y las instrucciones especiales por EL PATRONO, dentro de los términos convenidos.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- 1) Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2) Asimismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. 3) y como último recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL



TRABAJADOR, y causas imprevistas fuera del control de EL TRABAJADOR incluyendo, pero no limitándose a: actos externos del enemigo público, que imposibiliten a EL TRABAJADOR, a la consecución del contrato y por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que, aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento del Contrato imputable a EL TRABAJADOR éste dispondrá de un (I) día contado a partir de la notificación de EL PATRONO para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, EL PATRONO declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.-CLAUSULA DECIMA QUINTA: RATIFICACION DE EL TRABAJADOR.- Debido a la naturaleza de los servicios a prestar EL TRABAJADOR ratifica y se manifiesta entendido que la retribución que recibirá por la prestación de sus servicios es de carácter mensual y en pagos iguales, siempre y cuando la Alcandía Municipal cuente con los fondos necesarios para proceder a cancelar en tiempo y forma el respectivo personal no obstante a lo anterior se estará a lo dispuesto de la acreditación de la respectiva Transferencia del Gobierno Central.-CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA.- EL PATRONO y EL TRABAJADOR manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Temporal de Prestación de Servicios de MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PARQUE MUNICIPAL, en la Alcaldía Municipal del Municipio de Patuca del Departamento de Olancho, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

JUAN CARLOS COLÌNDRES ROSALES
ALCALDE MUNICIPAL

LESLY ONEYDA ZAPATA RODAS TRABAJADOR

Les IV Za Pata